



SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO 5200/2020 EN DONDE SE DENIEGA LA RENOVACION DE LA PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4-413 A NOMBRE DE MARCELA DEL PILAR VELOZO SEGUEL.

DECRETO N° 6498/2021

Arica, 05 de octubre de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Acuerdo N° 165 del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 14/2020 de fecha 30/07/2020, el Decreto Alcaldicio N° 5200 de fecha 19/08/2020; el Oficio N° 4111 de la Unidad de Causa de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 02/09/2021, Pronunciamiento de la Tercera Sala de la Corte Suprema Rol 14.072-2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- d) Que, conforme con el Acuerdo N° 165, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 14/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/07/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-413 de giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas"**, con dirección en calle Patricio Lynch N° 595-A, ya que presentan informes negativo Nro. 252 emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, la respuesta negativa de la Junta de Vecinal Nro. 29 "Padre Memo" de fecha 15/06/2020 e informe Nro. 14 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.
- e) Que, el Decreto Alcaldicio N° 5200 de fecha 19 de agosto del 2020, deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-413 de giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas" a nombre de Marcela del Pilar Veloza Seguel.
- f) Que, mediante correo electrónico de Asesoría Jurídica IMA de fecha 07/09/2021, adjunta Sentencia Rol Corte N° 14.072-2021 de la Tercera Sala de la Corte Suprema de fecha 02 de septiembre de 2021, posteriormente mediante correo electrónico de la misma Unidad Jurídica de fecha 03/08/2021, adjunta el Oficio N° 4111 de la Unidad de Causas de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, de fecha 23/07/2021 y correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021 donde indica procedimiento a realizar.
- g) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la C.S. de Santiago de fecha 02 de septiembre de 2021, se revoca la sentencia apelada con fecha 23 de agosto de 2021, y en su lugar se declara que se acoge el reclamo de ilegalidad planteado en favor de doña Marcela Veloza Seguel en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- h) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema, de fecha 23 de agosto de 2021, en su considerando Séptimo, indica: "Que, lo hasta ahora expuesto permite establecer que efectivamente los jueces del grado han vulnerado el artículo 151 de la ley N° 18.695 en relación al artículo 65 letra o) del mismo cuerpo normativo y artículos 11 y 41 de la Ley N° 19.880, toda vez que no se realizó un examen de legalidad del acto administrativo en relación a su fundamentación, razón por la que el recurso de casación en el fondo deberá ser acogido.

De conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 764, 765, 768, 806 y 808 del Código de Procedimiento civil, **se acoge** el recurso de casación en el fondo deducido por la reclamante en contra de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la que por consiguiente es nula y se reemplaza por la que se dicta a continuación".

EXEMPTO

DECRETO:

1. **CUMPLASE** la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, donde se revoca la sentencia apelada de fecha 23 de agosto de 2021 y, en su lugar, se acoge el recurso de casación interpuesto por Doña **Marcela del Pilar Velozo Seguel** en contra de la Municipalidad de Arica.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 5200 de fecha 19 de agosto del año 2020, que deniega la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-413 de giro "**Deposito de Bebidas Alcohólicas**" a nombre de Marcel del Pilar Velozo Seguel.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a Doña Marcela del Pilar Velozo Seguel, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/AC/MSP/CRV/SRR/srr.-